

# Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y Fondos Europeos: Medidas adoptadas por la Junta de Andalucía

Legal Flash Derecho Público

Febrero de 2021



**El 22 de febrero de 2021 se publicó en el BOJA núm. 35, el Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (“[DL 3/2021](#)”).**

El DL 3/2021, en vigor desde el 23 de febrero de 2021, se aprueba en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para agilizar la aplicación de los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación y establecer mecanismos que permitan su absorción, sin perjuicio de la normativa estatal básica y la que establezcan los reglamentos de la Unión Europea.

## Aspectos clave del DL 3/2021

- Agilizar los procedimientos de programación, presupuestación, gestión y control de las actuaciones que se financien mediante fondos europeos.
- Establecer mecanismos que permitan la absorción de los fondos de los planes que el Gobierno de España adopte para la programación, gestión y ejecución del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (aprobado por el Reglamento 2020/2094, de 14 de diciembre).
- Medidas para agilizar, optimizar y aumentar la eficacia administrativa y racionalización de los recursos de la Junta de Andalucía, orientándolos a la reparación de los daños ocasionados por la pandemia del SARS-CoV-2.



---

## Naturaleza y contenido de las medidas adoptadas

- **Adaptación de la organización y procedimientos propios de la Junta de Andalucía:** La Junta de Andalucía adopta el DL 3/2021 con el objetivo agilizar la normativa, los procedimientos e instrumentos de gestión administrativa de los fondos europeos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.
- **Contratación pública:** Se crea la Oficina Técnica de coordinación de la contratación con Fondos Europeos, se introducen medidas orientadas al uso estratégico de la contratación con cargo a los fondos europeos y a la reducción de los plazos de tramitación y, entre otras cuestiones, se concretan los términos en que la Administración podrá utilizar el arbitraje para la resolución de conflictos relacionados con la ejecución de contratos públicos que se financien con cargo a los fondos europeos.
- **Subvenciones y ayudas:** Se establecen medidas de agilización para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones con fondos europeos y se incorporan medidas relativas a la justificación de la aplicación de las subvenciones.
- **Convenios para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos:** Se establecen especialidades en la tramitación de los convenios que se suscriban para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos.
- **Medidas presupuestarias:** Se atribuye al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda la competencia para autorizar transferencias entre créditos financiados con fondos europeos y se establecen medidas para la tramitación anticipada de expedientes de gasto.
- **Gestión de los recursos humanos:** Se habilita la adopción de acciones necesarias para la reorganización, nombramiento y contratación de personal de las Consejerías y entidades instrumentales a fin de agilizar la gestión y completa ejecución de los proyectos financiados con fondos europeos y se habilita la posibilidad de que se pueda nombrar a personal funcionario interino y estatutario de carácter temporal para la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con estos.



---

### Tramitación de urgencia de procedimientos normativos y administrativos

Se adoptan medidas dirigidas a agilizar la aprobación de normas adoptadas en el marco de proyectos financiados con fondos europeos y la tramitación de procedimientos

- **Normas adoptadas en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos:** Se acuerda el carácter urgente de la tramitación de las normas y actividades que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, debiendo acreditarse la vinculación del proyecto normativo con la gestión de proyectos financiados con fondos europeos y dejarse constancia en el correspondiente acuerdo de inicio.
- **Procedimientos administrativos:** Se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como de cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquéllos. Igualmente se declara el despacho prioritario de los procedimientos administrativos relativos a la gestión de proyectos financiados con fondos europeos.

---

### Contratación pública

Se adoptan medidas dirigidas a agilizar los procedimientos de licitación de contratos públicos a tramitar por el sector público andaluz, a garantizar el uso estratégico de la contratación pública con cargo a fondos europeos y otras medidas relativas a la fase adjudicación y ejecución de los contratos

- **Uso estratégico de la contratación y eficiencia en la utilización de fondos públicos y en el procedimiento:** Se pretende que los contratos del sector público financiados con cargo a los fondos europeos sean utilizados de forma estratégica y alineada con los objetivos de protección del medio ambiente, el fortalecimiento del potencial de crecimiento, la creación de empleo, el impulso de la inversión pública y privada, el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.



- > **Oficina Técnica de coordinación de la contratación con fondos europeos:** Se crea la Oficina Técnica de coordinación de la contratación con Fondos Europeos como unidad administrativa técnica especializada.
- > **Uso de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares:** Se establece la obligación de uso de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, salvo justificación en contrario, de acuerdo con las recomendaciones que dicte la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Administración de la Junta de Andalucía.
- > **Atención al “valor mayor añadido” como criterio de adjudicación:** Se atenderá como criterios de adjudicación al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad y características sociales e innovadoras vinculadas al objeto del contrato. Siempre que el objeto del contrato lo permita, será criterio de adjudicación la adecuación de los medios personales adscritos al contrato, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad.
- > **Aclaración de ofertas:** Se establece un plazo máximo de tres días naturales cuando se requiera aclaración sobre la documentación, información o contenido de la oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en su redacción.
- > **Constitución de uniones temporales de empresas o sociedades:** El plazo para presentar la documentación relativa a la constitución de unión temporal de empresas (o, en su caso, sociedad), cuando los licitadores adjudicatarios hayan concurrido con tal compromiso, será de veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación.
- > **Constitución preferente de garantías definitivas mediante retención en el precio:** Las garantías definitivas en contratos adjudicados con cargo a los fondos europeos se constituirán preferentemente mediante retención en el precio, sin perjuicio de la facultad que ostenta el licitador propuesto como adjudicatario de hacerlo mediante efectivo, valores, aval o seguro de caución, así como que un porcentaje de esta sea constituido mediante estos y el resto mediante retención al precio.
- > **Contratos basados en acuerdos marco:** Los contratos basados en un acuerdo marco con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso.



- **Tramitación preferente del recurso especial en materia de contratación:** Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra actos y decisiones de contratos que se vayan a financiar con cargo a fondos europeos gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.
- **Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles a efectos de modificación y mantenimiento del equilibrio económico:** Las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato se considerarán circunstancias sobrevenidas e imprevisibles a efectos de la modificación de los contratos prevista en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.
- **Arbitraje para la resolución de conflictos en la ejecución de contratos:** Se establece la posibilidad del arbitraje como medio de resolución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al equilibrio económico del contrato y extinción, sobre materias de libre disposición conforme a derecho, de expedientes que se financien con cargo a los fondos europeos, con independencia de la cuantía y sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno.

---

## Subvenciones y ayudas

Se simplifican los trámites para que la Administración de la Junta de Andalucía pueda conceder ayudas y subvenciones financiables con fondos europeos

- **Autorización para la tramitación:** No será exigible la autorización del Consejo de Gobierno en la concesión de subvenciones y ayudas incluidas en el DL 3/2020 a las que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Aprobación de bases reguladoras:** Para la tramitación y aprobación de las bases reguladoras sólo serán exigibles informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía -salvo que se ajusten a las bases tipo- y de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- **Régimen de concesión y justificación de subvenciones:** Las bases reguladoras establecerán preferentemente el régimen de concesión y justificación mediante módulos vinculados a los objetivos que persigan las actuaciones subvencionadas. Podrá preverse el



método de cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 100.000 euros.

---

## Evaluación ambiental

El DL 3/2021 excluye determinadas actuaciones de la evaluación de impacto ambiental sin necesidad de acto motivado por el Consejo de Gobierno

- **Exclusión de la evaluación ambiental:** En el caso de proyectos financiados total o parcialmente mediante fondos europeos, se entenderá que concurren circunstancias excepcionales, sin necesidad de acto motivado por el Consejo de Gobierno, cuando se trate de meras modernizaciones o mejoras de instalaciones ya existentes, que no supongan construcción de nueva planta, aumento de superficie afectada o adición de nuevas construcciones ni afección sobre recursos hídricos, y entre cuyos requisitos se incorporen para su financiación y aprobación la mejora de las condiciones ambientales, tales como la eficiencia energética, el empleo de recursos naturales, la reducción del impacto ambiental o la mejora de la sostenibilidad ya existente, y así lo motive el órgano sustantivo en el correspondiente acuerdo de inicio.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas